

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 153

Presentada por : Administración

Serie 1979-80

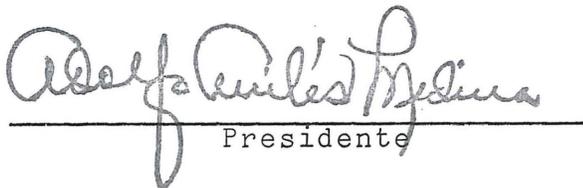
PARA EXIMIR EL REQUISITO DE SUBASTA; PARA FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO PARA EL AREA DE SUPERMERCADO DEL ANEXO PLAZA DE MERCADO Y PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ARRENDAR EL MISMO.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha terminado con la edificación de la estructura del edificio conocido como Plaza de Mercado de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha edificación contará con un área que será excluido del concepto de Plaza de Mercado y el mismo será utilizado para arrendarlo con el propósito de allegar gentes a la Plaza de Mercado de forma y manera que dicho concepto sea un éxito en esta comunidad.
- Por Cuanto : El Artículo 76 de la Ley Municipal exige que todo arrendamiento de propiedad municipal se efectúe mediante subasta pública.
- Por Cuanto : El mencionado artículo dispone que la Asamblea Municipal podrá, cuando el interés público lo requiera reglamentar mediante ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un cánon de arrendamiento de la propiedad municipal a base de un cánon de arrendamiento de la propiedad municipal a base de un cánon razonable; sin el requisito de subasta.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que se logrará mas público a la Plaza de Mercado si en el edificio anexo a la Plaza se establecen actividades de servicio general tales como supermercados.
- Por Cuanto : Se hace difícil e imposible que se celebre subasta para arrendar área de supermercado toda vez que dicha actividad es una actividad especulativa y son muy pocas las personas que han mostrado interés en establecer negocio de supermercado en esta área.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal entiende que se justifica lo antes expresado y que se arriende sin el requisito de subasta.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 27 DE JUNIO DE 1980.
- Sección Ira : Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo a arrendar la siguiente área en el edificio anexo Plaza de Mercado con un cánon de arrendamiento mínimo y para el uso que se especifica.

La renta a establecerse no incluirá consumo de energía eléctrica, agua, teléfono o ningún otro tipo de servicios de utilidad pública que sea contratada entre el arrendatario o la agencia ó empresa que presten dichos servicios, ni mejoras, reparaciones, reemplazos de las facilidades existentes.

a) Area de 9,700 pies cuadrados para arrendarse a un negocio de Supermercado con un cánon de arrendamiento equivalente a \$2.50 por pie cuadrado los primeros dos años; \$3.50 por pie cuadrados los segundos tres (3) años.

- Sección 2da : El arrendatario vendrá obligado a obtener aquellas pólizas de seguros necesarias para proteger al Municipio de cualquier reclamación de daños y perjuicios, según lo establezca el contrato a otorgarse.
- Sección 3ra : La necesidad del interés público se demuestra en base de la necesidad que tiene el Municipio de llevar al edificio anexo a la Plaza de Mercado negocios y oficinas de servicios que lleven el mayor número posible de personas al sector o área de Plaza de Mercado.
- Sección 4ta : Se autoriza al Municipio de Guaynabo a otorgar contratos por períodos de cinco (5) años y los mismos podrán ser prorrogables a cinco (5) años adicionales, a opción del Municipio.
- Sección 5ta : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere con conflicto con la presente queda por ésta derogada.
- Sección 6ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de junio de 1980.